

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 – 28 / 30, Piso 4°, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INTERDICTO: LEONARDO PÉREZ CASTRO
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2010-00670
(Juzgado de Origen: 6° de Familia de Bogotá)

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE GUARDADORA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1306 DE 2009

Bogotá D.C., siendo las diez y trece de la mañana (10:13 A.M.), del día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados con el fin de llevar a cabo la posesión de la curadora legítima dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor **LEONARDO PÉREZ CASTRO**, el suscrito Juez 1° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se constituyó en vista pública para tal fin. Se deja constancia de que para la celebración de la presente audiencia, se envió la respectiva invitación a través del aplicativo Microsoft Teams, a los correos electrónicos pastoralavance@gmail.com y marlennyeortiz@gmail.com, correspondientes a la guardadora legítima designada en la sentencia de 29 de agosto de 2011, esto es, la señora **ANGÉLICA MARÍA PÉREZ CASTRO**, y a su apoderada judicial, vale decir, la abogada **MARLENNY ESPERANZA ORTIZ ARIZA**. Se deja constancia de que concurrieron la señora **ANGÉLICA MARÍA PÉREZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.570 de Bogotá, quien fue designada en el fallo antes mencionado, proferido por el Juzgado 6° de Familia de Bogotá, como la guardadora legítima principal de la persona en condición de discapacidad, esto es, el señor **LEONARDO PÉREZ CASTRO**. También asistió la abogada **MARLENNY ESPERANZA ORTIZ ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.962.220 de Bogotá y T.P. No. 71.270 del C.S. de la J.

Seguidamente, el Despacho verificó el cumplimiento de la sentencia aquí dictada y encontró que ya que reposa en el expediente:

- Inscripción del fallo en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad (fol. 54).
- Publicación del aviso en un periódico de amplia circulación (fol. 49).
- Auto que aprueba el inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad (fol. 71).

Reunidos los presupuestos legales para ello, el Despacho POSESIONA a la señora ANGÉLICA MARÍA PÉREZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.570, en el cargo de curadora legítima de la persona en condición de discapacidad, esto es, el señor LEONARDO PÉREZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.126.091 de Bogotá, conforme lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009; para tal efecto, el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, bajo el cual manifestó cumplir, bien y fielmente, los deberes que el cargo le impone. Acto seguido, el titular del Juzgado le recordó el contenido de los artículos 88, 89 y 91 a 94 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir éstos y las demás normas que sean concordantes, lo mismo que a cuidar al pupilo ya mencionado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las diez y veintiuno de la mañana (10:21 A.M.). En constancia de lo actuado, se suscribe el acta por el titular del Juzgado, quien da fe la comparecencia de las personas antes mencionadas; copia del aludido documento será remitido a los correos electrónicos de todos los interesados en el proceso. Por la **Oficina de Apoyo**, cúmplase lo aquí dispuesto.

El Juez,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858b43b406a41e4876619e9fc4f17337e228082381387f5d5cc803c083fdedd8**

Documento generado en 25/11/2022 09:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>